



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2024-MPA-A

Abancay, 27 de febrero del 2024

### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°092-2023-MPA-A, Informe N°001-2024-RMPG-PCA-CAUSAY-MPA, Informe N° 095-2024/JRC/SGPS/MPA, Informe N°0159-2024/MQG/GGS/MPA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad de la Constitución política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972- establece que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú el cual establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, de conformidad con el artículo N°1° de la Ley N° 25307 Ley que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan las familias de menores recursos;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N°25307 aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM establece que: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. las representaciones son ad honorem";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del Comité de Gestión Local establece lo siguiente: 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros, 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité, b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS, c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención, f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA, g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención, h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades del programa de complementación alimentaria - PCA, establece en su artículo 5° e incisos f) Reconocer e Instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité; así mismo, el artículo 23° del reglamento de la Ley N°25307 aprobado por decreto supremo N° 041-2022-PCM, la vigencia de los comités es de dos (02) años sin posibilidad de reelección (...), contados desde la fecha de su expedición;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 092-2023-MPA-A de fecha 21 de febrero del 2023, se conformó y reconoció al conformo el comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante Informe N°0159-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 26 de febrero del 2024, que contiene el Informe N° 095-2024/JRC/SGPS/MPA, el Gerente de Gestión Social, solicita acto resolutivo de Reconformación del comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Municipalidad Provincial de Abancay para el periodo 2023-2024, conformada por (06) integrantes: (03) de las Organizaciones Sociales de Base, (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) representante de la Red de Salud Abancay;

**QUE ESTANDO A LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN SU ARTÍCULO 20° NUMERAL 6 Y ARTÍCULO 43° Y POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - (PCA) de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el periodo 2023-2024, el mismo que quedara integrado de la siguiente forma:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Ing. Miguel Quispe García	31015417	Gerencia de Gestión Social
02	Jesus Castañeda Garcia	31031047	Programa de Complementación Alimentaria - (PCA)
03	Lic. Wilbert Alfonso DAVILA VILLANUEVA	15592725	Representante de la Red de Salud Abancay
04	Mérida VILLAFUERTE PALMINO	43086428	Representante de las organizaciones de base
05	Isabel SOLÍS AYMARÁ	29670801	Representante de las organizaciones de base
06	Ana María MONTESINOS AVALOS	31019305	Representante de las organizaciones de base

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Social y los integrantes designados del comité de Gestión Local del programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo 2023-2024 e instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Abancay.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
 Nestor Raúl Peña Sánchez  
 ALCALDE

